



## **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRAG**

### **VISTO:**

El Informe Legal N° 00033-2024-GRLL-GGR-GRSA-OAJ de fecha 13 de junio de 2024, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica concluye en la PROCEDENCIA de aprobar la Afectación en Uso de un área de 12,984.17 metros que forma parte del predio Barrio Nuevo, inscrito en la Partida 07088978 de la Oficina Registral de Trujillo y con unidad catastral N° 04804, propiedad de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Por su cuenta su artículo 3 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley. Y el artículo 4 precisa que la finalidad de los gobiernos regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo

Que mediante Oficio N° 0588-2024-GRLL-GGR-IREN NORTE-DG de fecha 14 de mayo de 2024, el Director General del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas - IREN NORTE peticiona la donación del inmueble propiedad de la Gerencia Regional inscrito en la Partida 07088978 de la Oficina Registral de Trujillo y con unidad catastral N° 04804, sustentando su pedido en que la región La Libertad es la segunda región a nivel nacional, después de la capital con mayor población, su crecimiento demográfico al ser una región con potencial desarrollo económico, presenta también a consecuencia de ello, el incremento de la población con enfermedades cancerígenas, resultando necesario ampliar en espacio y atención los servicios que brindan.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 00007-2023GRLL-CR de fecha 03 de agosto de 2023, se aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2023-2033, documento de gestión que acoge entre sus ejes de desarrollo regional fundamental en su OER.02 Mejorar las condiciones de Salud en la población y con ello ampliar la cobertura de los servicios médicos y sanitarios en la región.

Que, la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad es propietaria del predio Barrio Nuevo, que tiene la condición de catastrado, con Unidad Catastral 04804, inscrito en la partida electrónica 07088978 de la Oficina Registral de Trujillo, el mismo que cuenta con un área total de 2.0891 hectáreas que





colinda con la parte posterior del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas – IREN NORTE, predio que se encuentra etapa de ejecución dispuesta en el expediente judicial N° 4225-2009-0-1601-JR-CI-03 por la Primera Sala Especializada en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad a ejecutarse por el Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Trujillo conforme a la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 83 de fecha 17 de enero de 2022, materia Reivindicación y otros.

Imagen 1

<b>Predio Rural</b>	
Hoja Catastral	7_7159100_2_3
Area ha.	2.0891
Perimetro	768.6
Centroide Este	718263
Centroide Norte	9100556
Unidad Catastral	04804
Proyecto Catastral	147
Código SSET	160139034
Datum	PSAD56
Origen	FOTOGRAMÉTRICO

Que, la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 denominada Directiva que regula los actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 señala en el literal c) de su artículo 5 que Actos de disposición: Son aquellos actos a favor de una entidad pública que implican el traslado de la propiedad del bien inmueble, como la transferencia, entre otros, con la finalidad de destinarlo al uso público o a la prestación de algún servicio público; por su parte el literal g) dispone que El trámite y la aprobación de los actos de disposición final lo efectúan las entidades públicas respecto a los bienes inmuebles de su titularidad, o la DGA respecto de los bienes inmuebles de titularidad del Estado.

Que, el Artículo 11 de la directiva en mención señala que la afectación en uso es el acto de administración mediante el cual se otorga el uso, a título gratuito de un bien inmueble de libre disponibilidad a favor de una entidad pública, para que lo destine al uso público o servicio público, señalando además en su Artículo 12.- Plazo 12.1 La afectación en uso se otorga a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del uso público o servicio público a brindarse, lo que debe constar en la resolución aprobatoria correspondiente.

Que, el artículo 16 del mismo cuerpo normativo establece que son obligaciones de la entidad pública beneficiaria de la afectación en uso: a) Cumplir con la finalidad para el cual fue afectado en uso el bien inmueble. b) Asumir los gastos administrativos, tributarios, mantenimiento, servicios básicos u otros que se deriven de la afectación en uso. c) Asumir la defensa administrativa, judicial o extrajudicial. d) Cumplir con las obligaciones que se le impongan al





otorgarle el bien inmueble, a fin de garantizar el mejor uso y máximo aprovechamiento actual o potencial del mismo. e) Inscribir y/o regularizar la declaratoria de fábrica u otros actos de saneamiento que se requieran sobre el bien inmueble. f) No otorgar el bien inmueble en garantía ni transferirlo, bajo responsabilidad. La entidad titular del bien inmueble no tiene obligación de cancelar el importe materia de gravamen o de indemnizar al tercero, de ser el caso. g) Obtener la declaratoria de viabilidad del proyecto de inversión, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el plazo máximo de dos (2) años contados desde el otorgamiento de la resolución que aprueba la afectación en uso o el cambio de finalidad, según corresponda. h) Cumplir con la normativa y plazos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión en el bien inmueble, según corresponda. i) Cumplir con la normativa, parámetros urbanísticos y autorizaciones relacionados con el bien inmueble de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, El literal i del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales referido a las atribuciones del Consejo Regional señala que son atribuciones del Consejo Regional Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, al respecto es necesario precisar que el bien cuya transferencia se solicita se encuentra inscrito en los registros públicos de Trujillo a nombre de la Gerencia Regional de Agricultura la Libertad (imagen 02), siendo el solicitante el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas – IREN NORTE, entidades que resultan ser Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional la Libertad, por lo que la transferencia de dicho predio no escapa de la esfera de dominio del Gobierno Regional.

## Imagen 2

PUBLICIDAD : 2276900 Recibo N° 2024-254-3837 Partida N° 07088978 CERTI. LITERAL - PREDIOS

 <b>SUNARP</b> SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO OFICINA REGISTRAL TRUJILLO N° Partida: 07088978
INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE UBIC. RUR VALLE CHICAMA PREDIO BARRIO NUEVO CHICAMA	

REGISTRO DE PREDIOS  
RUBRO : GRAVAMENES Y CARGAS  
D00003

CAMBIO DE RAZON SOCIAL:  
MINISTERIO DE AGRICULTURA - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA, (antes DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LA LIBERTAD) inscrita en la presente Partida, por haberse efectuado el cambio de razón social según la Ordenanza Regional N° 023-2008-GR-LL/CR, del 14/07/2008.

El título fue presentado el 15/11/2011 a las 03:12:13 PM horas, bajo el N° 2011-00086394 del Tomo Diario 0029. Derechos cobrados S/38.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00009748-05.-TRUJILLO, 17 de Noviembre de 2011.

  
Diana H. Arroyo Campos  
REGISTRADORA PÚBLICA  
Zona Registral N° V - SEDE TRUJILLO

RESION : 09/04/2024 16:37:54 Página 6 de 10  
s /yo Suscriptores /Inmovilización, Ninguno.

En ese contexto, el requerimiento de donación debe adecuarse a las exigencias que la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 a establecido, pues la norma prevé figuras jurídicas entre ellas la donación, en la cual la administración pública accede a inmueble de privados y la afectación en uso donde una entidad





adquiere un bien inmueble de otra entidad pública para destinarlo a servicios públicos en beneficio de una población y conforme a los servicios que ésta presta. Dicho esto, la figura jurídica que debe optar la entidad es la Afectación en Uso a plazo indeterminado.

Que, respecto del predio materia de petición, es necesario precisar que el mismo se encuentra en ejecución de sentencia, y de la inspección realizada el mismo cuenta con infraestructura construida en material noble y un área mas extensa de terreno libre donde no se aprecia construcción, resultando ésta colindante a las instalaciones del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas – IREN NORTE, por lo que resulta favorable para la implementación o ampliación de los servicios que brinda dicha entidad. No existiendo impedimento legal para aprobar su afectación en uso de forma indeterminada.

Que, el Informe Legal N° 00033-2024-GRLL-GGR-GRSA-OAJ concluye que resulta PROCEDENTE aprobar la Afectación en Uso de un área de 12,984.17 metros que forma parte del predio Barrio Nuevo, inscrito en la Partida 07088978 de la Oficina Registral de Trujillo y con unidad catastral N° 04804, propiedad de la Gerencia Regional de Agricultura. Debiendo precisar que la afectación esta sujeta a lo señalado los artículos 18 y 19 de la Directiva N° 002-2021-EF/54.01.

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Afectación en Uso de un área de 12,984.17 metros que forma parte del predio Barrio Nuevo, inscrito en la Partida 07088978 de la Oficina Registral de Trujillo y con unidad catastral N° 04804, propiedad de la Gerencia Regional de Agricultura conforme al plano adjunto. Debiendo precisar que la presente afectación está sujeta a lo señalado en los artículos 18 y 19 de la Directiva N° 002-2021-EF/54.01.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución Gerencial al Consejo Regional, Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas – IREN NORTE, Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura y demás órganos competentes de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente por  
**MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO**  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

